



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00238-00

I. Para los fines a que haya lugar, acorde con lo dispuesto en el artículo 109 del C. G. del P., se incorpora al expediente digital, el memorando CFRPR.079-19 del 15 de marzo de 2023, emitido por el Consulado de Colombia en París Francia, mediante el cual ponen de presente la solicitud del acá demandante respecto de la práctica de la prueba en el laboratorio de Medellín, teniendo presente que el primero de mayo arribaría a la ciudad temporalmente.

II. Teniendo en cuenta lo solicitado al Consulado Comisionado por parte del actor, tiene éste Juzgador de conformidad con los Art. 42 y 43 del C. G. del P., acceder a lo solicitado, por tanto se AUTORIZA al demandante BRAYAN ARIAS CELIS, para que la toma de la prueba biológica para la prueba de ADN, sea tomada en el Laboratorio de Identificación Genética de la Universidad de Antioquia - IDENTIGEN -, ubicado en la Calle 67 N° 53-108 Bloque 7, laboratorio 321, de Medellín Antioquia, el día OCHO (8) DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 A.M, a fin de que se pueda llevar a cabo la PRUEBA DE MARCADORES GENÉTICOS -ADN-, con el fin de esclarecer la paternidad que se discute, advirtiendo que en dicha entidad reposan ya las muestras biológicas de YULIANA ALEJANDRA RAMÍREZ AVILÉS y su menor hija, las cuales se debieron tomar el 2 de febrero de 2023; Debe PRECISARSE que el costo de dicha pericia deberá ser sufragado por la parte el demandante. Ofíciense para los fines pertinentes.

III. Atendiendo la importancia de la práctica de la prueba de Marcadores Genéticos, se dispone que aparte de la notificación por Estados del corriente auto, artículo 295 del C. G. del P., se informe a la parte interesada lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30225f5e9a452765cc8b50295457c4c8be5e97e128adb6223b33e0fcfdafbd31**

Documento generado en 21/04/2023 03:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>